



Resolución Jefatural

N° 4715 -2018-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE

Lima, 13 NOV 2018

VISTOS:

El Memorandum N° 498-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 8035-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP de la Unidad de Seguimiento y Permanencia de la Oficina de Gestión de Becas, y demás recaudos que se adjuntan al Expediente N° 52931-2018 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837 se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC para el nivel superior a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el numeral 201.1 del artículo 201 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que: *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*;

Que, la Resolución Jefatural N° 800-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, adjudica la beca para situaciones especiales denominada “Beca Idiomas – Inglés – Convocatoria 2015, entre otros, a la señorita Marjorie Yanira Gabriel Ceras, identificada con DNI N° 70061593, para seguir estudios en el programa de Inglés en la Asociación Cultural Peruano Británica – Británico;

Que, mediante la solicitud de fecha 08 de mayo de 2018 la referida becaria presentó la solicitud de suspensión por el módulo correspondiente al mes de mayo,



fundamentando su petición administrativa por causas atribuibles a la Institución Educativa, por cuanto el módulo no dictaría en dicho mes;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 3161-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, se formaliza el Acuerdo N° 018 del Acta de Sesión N° 028-2018-CEB del Comité Especial de Becas, y se declara procedente la solicitud de suspensión de la beca, indicando en el artículo 1 lo siguiente:

“(…)

Artículo 1.- Declarar PROCEDENTE la solicitud de suspensión de la beca formulada por la becaria, con DNI N° 70061593 para el semestre académico 2018-I. Debiendo reiniciar sus estudios en el semestre académico 2018-II, en el programa de estudios que viene cursando en la referida IES, conforme el siguiente detalle:

N° de Expediente de Postulación	:	180859
N° de DNI	:	70061593
Apellidos y Nombres	:	Marjorie Yanira Gabriel Ceras
Convocatoria y Modalidad de Becas	:	Beca Idioma Inglés - Convocatoria 2015
IES	:	Asociación Cultural Peruano Británica - BRITANICO
Carrera	:	Inglés
Región de Estudios	:	Lima
Semestre Académico a Suspender	:	Mes de mayo
Fecha de fin de Suspensión	:	Mes de junio

(…)”

Que, no obstante, corresponde mencionar que en el primer considerando de la Resolución Jefatural Resolución Jefatural N° 3161-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, se señala que el periodo de suspensión de la beca solicitado por la becaria es por el módulo correspondiente al mes de mayo, toda vez que el plan de estudios que realiza comprende módulos que se desarrollan mensualmente. Asimismo, en el tercer considerando de la citada Resolución Jefatural se señala que el Comité Especial de Becas, mediante el Acuerdo N° 018 del Acta de Sesión N° 028-2018-CEB, acordó autorizar la suspensión de la beca por el periodo antes mencionado, solicitado por la becaria;

Que, de lo expuesto, se verifica que, en el artículo 1 de la parte resolutive de la mencionada Resolución Jefatural se incurrió en error material al declarar procedente la solicitud de suspensión de la beca por el semestre 2018-I, cuando se debió decir que era por el módulo correspondiente al mes de mayo; así también, se incurrió en error material al indicar que la becaria debía reiniciar sus estudios en el semestre académico 2018-II, cuando se debió señalar que estos debían de iniciarse en el siguiente mes;

Que, mediante el Informé del Visto, la Unidad de Seguimiento y Permanencia señala que el error antes advertido, no altera el sentido ni el contenido de la citada resolución, debiéndose rectificar dicho error material;

Con el visto de la Unidad de Seguimiento y Permanencia de la Oficina de Gestión de Becas del PRONABEC, y estando conforme a lo normado en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por los Decretos Supremos N°s 008-2013-ED y



001-2015-MINEDU, y el Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar el error material incurrido en el artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 3161-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, quedando dicho artículo redactado de la siguiente forma:

Artículo 1.- Declarar *PROCEDENTE* la solicitud de suspensión de la beca formulada por la becaria, con DNI N° 70061593 por el módulo correspondiente al mes de mayo. Debiendo reiniciar sus estudios en el siguiente mes, en el programa de estudios que viene cursando en la referida IES, conforme el siguiente detalle:

N° de Expediente de Postulación	:	180859
N° de DNI	:	70061593
Apellidos y Nombres	:	Marjorie Yanira Gabriel Ceras
Convocatoria y Modalidad de Becas	:	Beca Idioma Inglés - Convocatoria 2015
IES	:	Asociación Cultural Peruano Británica - BRITANICO
Programa de Estudios	:	Inglés
Región de Estudios	:	Lima
Periodo Académico a Suspender	:	Mes de mayo

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución, con arreglo a Ley, a la citada becaria, así como a la Institución de Educación Superior, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Innovación y Tecnología; y a la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC para que procedan conforme a sus atribuciones.

Artículo 3.- Disponer que una copia fedateada del presente expediente y los cargos de las notificaciones antes dispuestas, se remitan a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, para que se incluyan en la carpeta de la referida becaria, debidamente foliados cronológicamente, para su archivo, conservación y custodia.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




DIANA MARIELA MARCHENA PALACIOS
Director de Sistema Administrativo III
De la Oficina de Gestión de Becas